



**INSTITUT BALEAR
DE SANEJAMENT**

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33
07006 Palma de Mallorca
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE EL INSTITUTO BALEAR DE
SANEAMIENTO (IBASAN) Y EL AYUNTAMIENTO
DE ES MIGJORN GRAN (MENORCA) PARA LA
CONSTRUCCION, CONSERVACION,
FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACION DE LA
ESTACION DEPURADORA DE AGUAS
RESIDUALES DE ES MIGJORN GRAN Y
URBANIZACION SANTO TOMAS (MENORCA)**

Palma de Mallorca, a 22 de Enero de 1997

R E U N I D O S

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN).

Y de otra, D. MANUEL TRIAY BARBER, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de ES MIGJORN GRAN (MENORCA).

Ambos mayores de edad y vecinos de Palma de Mallorca y Es Migjorn Gran, respectivamente.

I N T E R V I E N E N

a) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN), en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº 40, de 1 de Abril de 1989), y estando expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 16 de Diciembre de 1996.



b) El Sr. TRIAY BARBER, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de ES MIGJORN GRAN (MENORCA), haciendo uso de las facultades que le tribuye el apartado b) del Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Regimen Local, según acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 1.996.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse

EX P O N E N

I.- El Art. 25.1.1) de la Ley reguladora de las bases del Regimen Local (Ley 7/1985, de 2 de Abril) señala que, corresponde a los municipios el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. No obstante, el Ayuntamiento de ES MIGJORN GRAN (MENORCA) no tiene solucionado satisfactoriamente dicho tratamiento y ha solicitado al IBASAN, mediante escrito de fecha 3 de Agosto de 1995, su colaboración para la construcción, conservación, funcionamiento y financiación de una Estación Depuradora.

II.- El IBASAN, desde su creación en Marzo de 1989 (Decreto 27/1989), ha realizado su labor de promoción, construcción y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, regulando sus relaciones y compromisos con los Ayuntamientos, en un Convenio.

III.- Con la aprobación de la Ley reguladora del canon de saneamiento de agua, en fecha 27 de Noviembre de 1991, y su entrada en vigor el 1 de Enero de 1992, se grava el vertido de aguas residuales a través del consumo de agua, siendo el ciudadano el sujeto pasivo de dicho tributo; con este nuevo sistema ni al IBASAN ni al Ayuntamiento les corresponde la financiación de las actuaciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.



IV.- El Consejo de Administración del IBASAN, en sesión celebrada el 16 de Diciembre de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Autorizar al Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN) para la firma del Convenio marco de colaboración con el Ayuntamiento de ES MIGJORN GRAN para la construcción de la EDAR de ES MIGJORN GRAN Y URBANIZACIÓN SANTO TOMAS, con sujeción a las cláusulas y condiciones que se reproducen en el Convenio que se adjunta."

V.- El presente Convenio fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 1.996, facultándose al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueren precisos para ello.

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera.- El INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO se compromete a construir y hacer funcionar la Estación Depuradora de Aguas Residuales de ES MIGJORN GRAN Y URBANIZACION SANTO TOMAS (MENORCA), así como a realizar la totalidad de las obras, instalaciones y servicios complementarios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, funcionamiento y gestión de la EDAR.

Segunda.- El Ayuntamiento de ES MIGJORN GRAN se compromete formalmente a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose el Ayuntamiento a tal fin a aprobar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a verter al alcantarillado.



Folio nº _____

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por duplicado
ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping loop on the right side and a vertical line on the left.